

N° 76-05/2021-HCLLH/SA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 18 de Mayo del 2021

VISTO:



El Expediente N° 1813, que contiene Nota Informativa N.° 0110-04-2021-UP-HCLLH/MINSA de fecha 30 de abril de 2021 y el Informe N° 44-04/2021-URH-ST-HCLLH/SA, emitido por la Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, la cual solicita acto resolutivo de la "Política en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz- 2021" y el Informe Legal N.° 112-2021-AL-HCLL/MINSA;y;

CONSIDERANDO:



Que, en el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la Salud es de interés público. Por lo tanto es responsabilidad de estado registrarla, vigilarla y promoverla;



Que, mediante Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala en el inciso e) en el artículo 50° sobre las Medidas de prevención facultadas al empleador, que "El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales: e) Mantener políticas de protección colectiva e individual;



Que, asimismo en el inciso c) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-TR; Decreto Supremo N° 012-2014-TR y el Decreto Supremo N° 016-2016-TR, establece que: "Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que el artículo 22°, sobre la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que: "El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades. b) Ser concisa,

//

...//

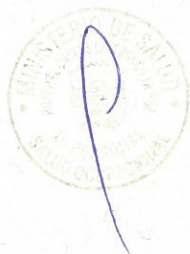
estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización. c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo. d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda.”;



Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-TR; Decreto Supremo N° 012-2014-TR y el Decreto Supremo N° 016-2016-TR, establece que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en su Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgo, y la cantidad de trabajadores expuestos;



Que, el inciso a) del artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-TR; Decreto Supremo N° 012-2014-TR y el Decreto Supremo N° 016-2016-TR, establece que: La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.;



Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene como objetivo prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que estos realizan;

Que, mediante Informe N.° 44-04/2021-URH-SST-HCLLH/SA de fecha 21 de abril de 2021 la Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz solicita a la Jefa de la Unidad de Personal la Aprobación de la Política en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco-2021”.



Que, mediante Nota Informativa N.° 0110-04-2021-UP-HCLL/MINSA de fecha 30 de abril de 2021 la Jefa de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz remite a su Despacho la propuesta de Lineamientos de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, sustentado por el Area Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo;



Que, resulta necesario aprobar la “Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco-2021”, que tiene como objetivo general fomentar una información activa sobre seguridad y salud en el trabajo que promueva la elaboración, implementación y evaluación de las acciones de promoción y prevención;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, la Jefa de la Unidad de Personal, la Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

...//



Resolución Directoral

...//

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Política en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz - 2021", que consta en (01) folio y que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz la supervisión del documento normativo aprobado mediante la presente resolución

Artículo Tercero.- Dejar todo Acto sin efecto que se oponga a la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar al Responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, publicar la presente Resolución Directoral, en la página web del hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JFRT/ JMLC/JAS/LGC/EPM
Cc. a:

- Oficina de Administración
- Unidad de Personal
- Responsable del Área de SST
- Asesoría Legal
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
J. Ruiz Torres
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 - RNE. 27694
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH



PERÚ

Ministerio
de Salud

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"
"Seguridad y salud en el Trabajo"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A través de esta política, Hospital Carlos Lanfranco La Hoz se compromete a orientar sus esfuerzos a minimizar los riesgos predecibles que pudieran ocasionar accidentes, enfermedades ocupacionales en nuestros trabajadores.

Por lo tanto nos comprometemos a:

- Cumplir con los requisitos que las normas nacionales en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Garantizar que los trabajadores y sus representantes sean consultados y a su vez participen activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo,
- Garantizar la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Proteger la seguridad y salud de nuestros trabajadores y prevenir las lesiones y enfermedades ocupacionales.
- Fomentar el desarrollo individual de sus colaboradores a través de programas de capacitación y adiestramiento, con el fin de fortalecer y garantizar la competencia técnica en el desarrollo de todas sus actividades creando, además, una cultura de aprendizaje continuo.
- Cumplir con las Medidas de Bioseguridad, según el protocolo de la vigilancia y control de covid-19 alineado ala RM 972-2020-MINSA y sus posteriores modificatorias



MINISTERIO DE
SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 - RNE. 27694
DIRECTOR EJECUTIVO MCLLH

Director Ejecutivo.